



Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4097-2025-SGCAITSE-GDE-MSS**  
**Expediente N° 1088192025**  
**Santiago de Surco, 05 de Mayo del 2025**

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

**VISTO:**

El Expediente N° 1088192025 de fecha 04 de Abril del 2025, a través del cual la Razón Social ARTICARE S.A.C, identificado con RUC N° 20612331171, con domicilio fiscal en AV. LA MERCED N° 888 – URB. LOS JAZMINES – DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. LA MERCED N° 888 – URB. LOS JAZMINES - SANTIAGO DE SURCO;

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. LA MERCED N° 888 – URB. LOS JAZMINES, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: PARAMENTO LATERAL; Material: ACRILICO; Medidas: Ancho: 1.50ml Alto: 2.50 ml Área: 3.75m2; Leyenda: ARTERO PERÚ (SEGÚN INDICA EN DJ).

Que, mediante Informe N° 517-CEHTR-2025 de fecha 28 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

*De acuerdo a la Ordenanza N° 2682-MML:*

● **Artículo 3 °.-** *Ámbito de aplicación.*

*La presente ordenanza tiene alcance metropolitana, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima; con excepción del Centro Histórico de Lima, el cual tiene una propia regulación.*

● **Artículo 11.-** *Definiciones*

28. *Leyenda.- Todo mensaje que desea transmitirse al público, pudiendo ser de forma textual, gráfica o mixta.*

● **Artículo 12.-** *Clasificación por sus características técnicas*

3. *Iluminado.- Por contener en su exterior uno o más elementos de iluminación.*

● **Artículo 13.-** *Tipología de elementos de publicidad exterior (EPE)*

5. *Panel simple.- Elemento de publicidad exterior autoportante, cuya estructura puede ser de madera o plástico o metálico, sostenido con uno o más parantes, adosado a un muro o columna y carrocería de unidad móvil de Otros Usos Especiales. Pueden ubicarse en bien de dominio público, bien de dominio privado y unidades móviles.*

● **Artículo 34.-** *En inmuebles con cercos.*

*Para la ubicación del elemento de publicidad exterior en inmuebles con cercos, se debe tener en consideración lo siguiente:*

3. *Cuando el elemento de publicidad exterior de tipo panel simple sea sencillo, iluminado, luminoso o especial, y se adose al cerco del inmueble de altura máxima de 3.00 m., la base del panel simple debe estar a una altura mínima de 2.10 m. desde el nivel de la vereda; teniendo un espesor máximo de 0.10 m.*

● **Artículo 51.-** *Infracciones*

*Constituyen infracciones administrativas para la presente ordenanza, las siguientes conductas:*

*Infracciones muy graves*

25. *En bien de dominio privado, por ubicar elementos de publicidad exterior sobre la altura máxima existente de los cercos de las edificaciones.*





## Municipalidad de Santiago de Surco

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:

● **Artículo 2°** .- *Ámbito de aplicación.*

*La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.*

● **Artículo 28°** .- *GENERALIDADES.- Los anuncios y avisos publicitarios deben formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicarán. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente.*

*En caso de existir más de un anuncio y aviso publicitario en la misma edificación deberán ordenarse entre sí, concordando sus formas y medidas, de manera que conformen un conjunto armónico.*

De acuerdo al expediente:

1. *No se consigna el número de documento nacional de identidad - DNI de la representante legal, en el último recuadro de la Declaración Jurada para autorización municipal de anuncios y publicidad.*

2. *Existe diferencia entre la leyenda consignada en la Declaración Jurada para autorización municipal de anuncios y publicidad y la que se observa en la documentación técnica.*

3. *En color consignado en la Declaración Jurada para autorización municipal de anuncios y publicidad dice variado y debe decir varios ya que estos no van a variar.*

4. *En la memoria descriptiva de instalación y mantenimiento elemento de publicidad exterior se consigna que el letrero será iluminado por 02 reflectores por lo tanto cuenta con características técnicas iluminado.*

5. *De acuerdo al fotomontaje ubicado a fojas 09, se observa que se pretende colocar el elemento de publicidad exterior con tipología panel simple el mismo que contaría con una estructura de metal sobre el cerco del establecimiento comercial.*

6. *El expediente carece del siguiente requisito según lo estipula el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA (28.09.2024):*

● *Memoria descriptiva, memoria de cálculos y especificaciones técnicas, así como el proyecto donde se grafique el recorrido de conexión del suministro eléctrico hasta el elemento de publicidad exterior. Siendo elaborado y suscrito por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado.*

● *Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente. Siendo elaborado y suscrito por un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado.*

● *Declaración jurada del profesional que suscribe los planos.*

### CONCLUSIONES

1. *El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE** con la Ordenanza N° 2682-MML, toda vez que, al pretender ubicarse sobre el cerco, este se encuentra estipulado dentro del **Artículo 51.-** *Infracciones numeral 25. En bien de dominio privado, por ubicar elementos de publicidad exterior sobre la altura máxima existente de los cercos de las edificaciones (...)*”.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social ARTICARE S.A.C, identificado con RUC N° 20612331171, para el establecimiento ubicado en AV. LA MERCED N° 888 – URB. LOS JAZMINES – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**Firmado Digitalmente por  
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE**

